

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente (005) 2020 – 00397 00

En atención a la solicitud de nulidad impetrada por los demandantes Jorge Luis Herrera y Delia Tinoco Mendoza¹, teniendo en cuenta el informe que antecede, que da cuenta que aun cuando se radicó de forma electrónica el proceso ante la Corte Constitucional, para que se surtirá la sede de revisión, lo cierto es que no aparece que se le hubiera asignado número, ni que hubiera ingresado para el conocimiento efectivo de esa corporación, el Juzgado DISPONE:

- 1.- Agregar a los autos la solicitud de nulidad impetrada por el extremo accionante.
- 2.- De la misma dar traslado a la accionada y vinculada, por el término de tres (3) días, vencidos los cuales debe ingresar inmediatamente al despacho para decidir lo pertinente.
- 3.- **Infórmese de inmediato**, por secretaría, a la Corte Constitucional del presente trámite de nulidad dentro del expediente de tutela de la referencia. Apórtese con la comunicación respectiva copia del presente auto y de la solicitud de nulidad. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ En correo electrónico del 1/02/2021 a la 1:32 PM

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539b701f018135f21ddb1766dc66afa10f1944b7a468a13fe57e7cfde4a93c69**

Documento generado en 02/02/2021 03:43:34 PM